

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de OCT de 2018.

RESOLUCIÓN AGT N° 255 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT N° 223/2017, el Expediente Administrativo MPT0009 8/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 223/2017, se adjudicó a la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., C.U.I.T N° 30-59578743-9, la Contratación Directa N° 2/2017, para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 13 de octubre de 2017 y hasta el 12 de octubre de 2020, para el funcionamiento de áreas dependientes de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

este Ministerio Público Tutelar, y se suscribió el respectivo contrato con fecha 13 de octubre de 2017, según consta a fs. 106/109.

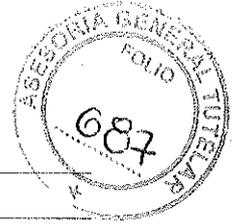
Que cabe señalar que en la Cláusula Tercera, punto 1, segundo párrafo del mencionado contrato se estableció que: *"El canon locativo establecido ..., será abonado por LA LOCATARIA dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la efectiva instalación de los dos (2) medidores de luz trifásicos por la empresa EDESUR, que cumpla con las características técnicas acorde para la cantidad de puestos de trabajo, según superficie de las unidades funcionales Nros 25/26, y al efectivo uso y goce de la corriente eléctrica, gestiones que deberá realizar LA LOCADORA, fecha que asimismo determinará el momento en el que comienza a correr el pago del canon locativo y que se tomará como fecha inicial para computar los doce primeros meses que se abonan por adelantado, momento en que las partes firmaran un acta a esos fines, así como de todos los impuestos y servicios previstos en el clausula séptima puntos d, e y g. En virtud de lo establecido precedentemente LA LOCADORA otorga a LA LOCATARIA, un plazo de gracia desde el inicio del contrato, es decir 13 de octubre de 2017 y hasta la instalación del referido medidor por parte de EDESUR y el efectivo goce y uso de corriente eléctrica, brindado por dicha empresa, para el pago del canon locativo así como del pago de las expensas ordinarias"*

Que en el Acta Acuerdo que obra a fs. 115, los medidores de luz trifásicos han sido instalados con fecha 3 de noviembre de 2017, por lo que el período del canon locativo abonado abarca desde el 4 de noviembre de 2017 y hasta el 3 de noviembre de 2018.

Que asimismo, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al período comprendido entre el 4 de noviembre de 2018 y hasta el 12 de octubre de 2020 serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual por el período 4 de noviembre de 2018 y hasta el 3 de noviembre de 2019, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00.-), según constancia de fs. 154/159.

Que en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable inició las negociaciones con el señor Alan Brechner Vega, D.N.I.: 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLON ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, quién propuso el canon locativo mensual en la suma de PESOS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00.-), abonados por adelantado atento las condiciones que establece la Ley 2.095, según texto consolidado, para llevar a cabo la contratación (entre otros depósito- garantía), en esos términos el Dr. Brechner Vega realiza un descuento del monto locativo mensual establecido, y propone la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 207.916,80.-), de acuerdo al acta de negociación que obra a fs. 172/3.

Que, en virtud de ello, se estima conveniente la oferta, dado que se obtiene una disminución en el canon locativo mensual, y no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 10.874,60.-).

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2018.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda que modifica el canon locativo para el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2018, y hasta el 3 de noviembre de 2019 inclusive, así como el gasto que demandará su actualización.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

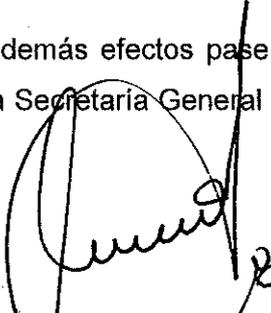
Artículo 1.- Aprobar la adenda del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 13 de octubre de 2017 con la empresa TECNIPLON ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, que fija el nuevo canon locativo para el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2018, y hasta el 3 de noviembre de 2019 inclusive, en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 207.916,80.-), es decir la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UNO CON 60/100 (\$ 2.495.001,60.-), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda del contrato de locación administrativo, a la empresa TECNIPLON ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UNO CON 60/100 (\$ 2.495.001,60.-), pagaderos dentro de los diez (10) de la firma de la adenda, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y la presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3. Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 10.874,60.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



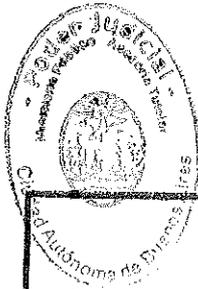
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



ASESORÍA GENERAL

REG Nº 255/18 Tº XIX Fº 686-689 FECHA 26-10-18

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RESOLUCION AGT N° 255/2018

ANEXO I

ADENDA CONTRACTUAL

PERÚ 143, PISO 12º CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar del precitado Ministerio, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el señor Alan Brechner Vega, D.N.I.: 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, con personería acreditada en el Expediente MPT0009 08/2017, con domicilio en Jerónimo Salguero 2751, piso 3º, Dto. 34 de esta Ciudad Autónoma, en adelante "LA LOCADORA", y conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo mensual del citado inmueble para el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2018 y hasta el 3 de noviembre de 2019, inclusive, en atención a lo pactado en la CLAUSULA TERCERA, punto 2 del contrato de locación administrativa suscripto el día 13 de octubre de 2017, y aprobado por Resolución AGT N° 223/2017.-----

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: Fijar el canon locativo correspondiente al período comprendido entre el 4 de noviembre de 2018 y hasta el 3 de noviembre de 2019, inclusive, en la suma total mensual de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 207.916,80.-), es decir la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UNO CON 60/100 (\$ 2.495.001,60.-), por todo concepto, pagaderos por adelantado dentro de los diez (10) días de la suscripción de la presente adenda. La antedicha suma será abonada a los propietarios previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

d) del art. 102 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y con la presentación de la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.-----

El valor del canon locativo correspondiente al período 4 de noviembre de 2019 y hasta el 12 de octubre de 2020 inclusive, serán consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA PRIMERA de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.-----

CLAUSULA TERCERA: Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 13 de octubre de 2017, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.----

En prueba de conformidad, con fecha xx de xxxx de 2018, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido. -----



Yael Silvana Bendel
Asesora General Fidelejar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires